



**Resolución por la que se aprueba el expediente de gasto a favor del IBAVI en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 relativo a la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).**

**Antecedentes**

1. Por medio del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se regulan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El Plan establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante el sistema de concesión directa mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral.

2. El 6 de noviembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

La cláusula séptima del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, se requiere, con carácter previo, la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral a propuesta de la comunidad autónoma.

3. El IBAVI solicitó acogerse a la financiación para la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís, en el marco del Real decreto 233/2013, de 5 de abril.

El coste total de la actuación asciende a un total de 352.391,49 €.

4. El 19 de octubre de 2016 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Sant Lluís relativo a la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación es la siguiente:

ACTUACIÓ	COST TOTAL	MINISTERI DE FOMENT	PROMOTOR
Promoció d'habitatges 2016	352.391,49	65.677,50	286.713,99
<b>TOTAL</b>	<b>352.391,49</b>	<b>65.677,50</b>	<b>286.713,99</b>

6. De acuerdo con el punto tercero del Acuerdo, la comunidad autónoma de las Illes Balears se compromete a tramitar y gestionar la financiación de la actuación así como conceder i gestionar las ayudas.

7. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, dado que se trata de una subvención finalista que se establece mediante el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 entre el entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Sant Lluís para que el IBAVI ejecute la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís.

8. El 4 de noviembre de 2016 se emitió informe de la jefa del servicio de vivienda sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c del TRLS por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia.

9. El 7 de noviembre de 2016 se dictó resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, a favor del IBAVI.

10 El 7 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda de aprobación del expediente de gasto a favor del IBAVI en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 relativo a la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís(Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

11. El 22 de noviembre de 2016, la Intervención de la CAIB ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

12. El 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno ha otorgado la autorización previa al Consejero de Territorio, Energía y Movilidad para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto derivado de este expediente.

### **Fundamentos de derecho**

1. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el cual se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Sant Lluís, relativo a la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís.

4. El artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta Administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establece, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.

5. Esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

6. Se ha comprobado que el IBAVI se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la administración tributaria tanto estatal como autonómica.

7. Dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 74103 00 (FF15030).

Por todo el expuesto, vista la propuesta del director general de Arquitectura y Vivienda, el informe de fiscalización favorable y con la autorización previa del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (65.677,50 €) a favor del IBAVI, con CIF Q5750001I, en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la promoción de 4 viviendas protegidas en alquiler en la calle Sant Jacint en Sant Lluís(Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (65.677,50 €) a favor del IBAVI, con CIF Q5750001I, con cargo en la partida presupuestaria 25501 431B01 74103 00 (FF15030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

3. El plazo para finalizar las actuaciones acaba el 31 de diciembre del año 2017.
4. El pago de la subvención se hará una vez comprobados los justificantes económicos (certificaciones de obra) aportados por el IBAVI.
5. Notificar la resolución a la persona interesada

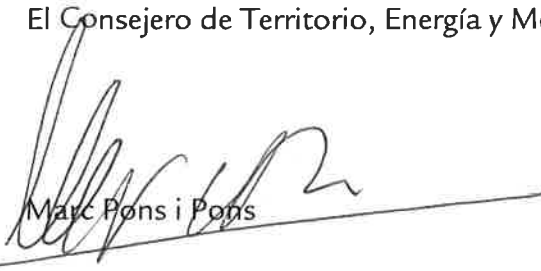
### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, 13 de diciembre de 2016

El Consejero de Territorio, Energía y Movilidad


  
 Marc Pons i Pons